



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 25 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num. 116

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 23

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

En el examen de los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se han observado algunas diferencias que, afectando sólo el procedimiento, ocasionan dilaciones y pueden perjudicar derechos e intereses regularizados por la ley de 10 de Enero de 1879.

Es conveniente no descuidar diligencia alguna, y aplicar con igualdad cuantas establece el derecho; y a este fin, S. M. el Rey (q. d. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de las providencias que adopten los Gobernadores para justificar la capacidad legal de los peritos, a la vez que a éstos, se dé conocimiento a los propietarios que los nombraron, con el fin de que conociéndolas cooperen a su cumplimiento ó ejerciten las acciones que a su derecho interesen.

2.º Que a las resoluciones a que se refiere el art. 34 de la ley fijando el justiprecio del inmueble, además del informe de la Comisión provincial, preceda el del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, según el Real decreto de 14 de Agosto é instrucción de 25 de Septiembre de 1893.

3.º Que si los Ingenieros Jefes, por razón de sus funciones y por su carácter técnico, entienden que alguna de esas resoluciones puede ser revisible, según el art. 35 de la ley y 54 del reglamento, lo expongan así a este Ministerio en el término de ocho días, contados desde el en que le sea conocida; y

4.º Conforme con los artículos 40 de la ley y 66 del reglamento, cuando algún propietario ó propietarios no perciban las cantidades señaladas como precio del inmueble expropiado, acordarán los Gobernadores se depositen aquellas a disposición de los mismos para ir las entregando a los interesados a medida que, por su Autoridad ó por los Tribunales, según proceda, se re-

suelvan las cuestiones que motivaron el depósito.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Madrid 12 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de la casa paterna, en Madrid, el día 3 de Diciembre último, el joven Julio Garrido Laguna, de 20 años de edad (aunque solo representa 16), pequeño de cuerpo, color pálido, tiene señales de viruela, vestía entonces chaqueta y pantalón negros, gorra negra con visera charolada, careciendo de documentos y de dinero; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad practiquen las averiguaciones necesarias para descubrir su paradero, procediendo a su detención y dándome cuenta, en caso afirmativo.

Oviedo 19 de Mayo de 1903. — El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 961

EXPROPIACIONES

Circular

Declarada la necesidad de expropiar un hórreo y ocupar una finca con destino a una plaza de Mercado de ganado en Belmonte, concejo de Miranda, se procederá a la fijación de aquélla ó parte de ella que deban ser expropiadas, así como a su valoración. Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento del señor propietario que figura en la relación nominal rectificada, que a continuación se inserta, señalándole el plazo de ocho días para que comparezca ante la Alcaldía de Miranda, a hacer la designación del Perito que le ha de representar en dichas operaciones.

Si no fueren habidos, se observarán para las notificaciones las formalidades que para la citación y emplazamiento ordena la ley de Enjuiciamiento civil.

Oviedo 20 de Mayo de 1903. — El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

Relación nominal del propietario

interesado en la expropiación forzosa que se intenta llevar a efecto para el ensanche del mercado vacuno en Belmonte.

Núm. 1.-Hórreo y terreno destinado a granero de D. Faustino Marrón Menéndez.

R. al núm. 963

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Visto el expediente de expropiación de la finca llamada Juagosa, sita en el Valle del Cadaval, concejo de Mieres, promovido en 27 de Noviembre de 1902 por D. Armando Alvarez Padrosa, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres.

Resultando que en 27 de Noviembre último D. Armando Alvarez Padrosa, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado un escrito solicitando la ocupación de la finca a castañedo llamada Juagosa, propia de D.ª Genoveva Fernández y Fernández, vecina de Tablado, en dicho concejo, sita en Valle del Cadaval, con destino a caminos, escombreras y otros usos de las minas «Baltasara», «Rescatada» y otras, pertenecientes a dicha Sociedad:

Resultando que en el acto de conciliación celebrado en 5 del citado mes de Noviembre en el Juzgado municipal de Mieres, no hubo avenencia entre el representante de la Sociedad Fábrica de Mieres y la propietaria:

Resultando que por providencia de 5 de Marzo próximo pasado se dispuso que se notificara a D. Cayetano Velasco, como legal representante de su esposa la D.ª Genoveva, la pretensión de la referida Sociedad, para que en el plazo de ocho días produjese las reclamaciones que estimara convenientes, cuya providencia se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 7 de dicho mes de Marzo, y se notificó al representante de la interesada, por la Alcaldía de Mieres, en 11 del repetido mes de Marzo:

Resultando que transcurrido el plazo de ocho días sin que el interesado formulara ninguna reclamación, se dispuso por providencia del Sr. Gobernador, de 3 de Abril siguiente, el cumplimiento por la Jefatura de Minas del art 27 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, pasó el expediente para este objeto, en 3 del repetido mes de Abril, al Ingeniero D. Manuel López Dóriga, para la práctica del oportuno reconocimiento, el cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 13 del mismo mes de Abril, para

el período del 13 al 20 del citado mes:

Resultando que en 24 del repetido mes de Abril el Ingeniero comisionado informó en el sentido de que la finca solicitada por la referida Sociedad es de absoluta necesidad para el objeto que se pretende y de que habrá de reportar mayores ventajas a la conveniencia pública, destinada a la explotación minera, que dedicada a la producción agrícola cual hoy lo está:

Resultando que pasado el expediente en 24 de Abril próximo pasado a la Comisión provincial, emitió ésta dictamen en 8 del corriente en el sentido de declarar de utilidad pública la finca objeto de este expediente:

Vistos el artículo 56 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 y el 27 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868:

Vistos los artículos 10, 12 y 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa:

Vista la Real orden de 11 de Julio de 1900:

Considerando que la finca que se intenta expropiar es de absoluta necesidad para caminos, escombreras y otros usos de las concesiones mineras de hulla nombradas «Baltasara», «Rescatada» y otras, de la Sociedad Fábrica de Mieres, según se demuestra en el dictamen del Ingeniero comisionado:

Considerando que el cultivo de la finca Juagosa ó Xagosa, de una extensión de 36 áreas y 14 centiáreas, representa mucho menos ante el interés general que la explotación de las minas, toda vez que aquél crea una riqueza anual de 25 pesetas, mientras que la creada por ésta ascenderá a 248.000, según se expone en dicho dictamen:

Considerando que la explotación de las sustancias minerales, como encerradas en el subsuelo, entraña la ocupación de la parte del suelo necesaria para el objeto, y en el presente caso se ha demostrado que la ocupación de la finca Juagosa es indispensable para explotación de los terceros pisos de las citadas minas; el Sr. Gobernador, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión provincial y Jefatura de Minas, se ha servido acordar la declaración de utilidad pública de la citada finca.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 14 del reglamento para la aplicación de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 16 de Mayo de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DISTRITO MINERO

RELACION de los expedientes de minas cancelados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

EXPEDIENTES	Números	Hectáreas	Mineral	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD	OBSERVACIONES.
Los Carlos	12.348	8	Hierro	Gijón	D. Carlos Bernaldo de Quirós y D. Carlos Castañón y Lobo.	Gijón	Se canceló por falta de terreno franco.
Salita	12.607	28	Hulla	Laviana	D. Benito Menéndez	Laviana	Id. no haber aceptado condiciones demarc.
Complemento	12.610	25	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Maria Luisa	12.769	74	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
La Rescatada	12.991	24	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Serafina	13.369	30	H.° manganesífero	Id.	D. José Conchoso.	Id.	Id.
San Antonio	13.363	16	Hulla	Id.	D. Armando Ortiz.	Id.	Id.
La Pitusa	13.484	11	Id.	Id.	D. Agustín Brabo.	Id.	Id.
Concepción	14.295	18	Hierro	Id.	D. Zacarías Yenes.	Id.	Id.
D.ª a Allerana Morena 2.ª	13.074	*	Hulla	Aller	D. Antonio González.	Id.	Id.
Demasia a Urbina.	13.079	*	Hulla	Id.	Sociedad Industrial Asturiana «Sta. Bárbara»	Id.	Id.
Miércoles	12.318	12	Hierro	Carreño	Sociedad anónima «Hulleras del Turón»	Id.	Id.
Tres Amigos	12.475	16	Id.	Id.	D. Jesús R. Arango.	Id.	Id.
Demasia a Tuya y Mia	14.889	*	Hulla	Lena.	D. Antonio Braga.	Id.	Id.
Concepción	12.923	16	Manganeso	Tineo	Sociedad «Fábrica de Mieres»	Id.	Id.
Ampliación a Carmencita.	14.443	16	Barita y mercurio	Id.	D. Pedro Martínez.	Id.	Id.
Primera	13.678	140	Hulla	Cangas de Tineo	D. Francisco García.	Id.	Id.
Segunda	13.679	50	Id.	Id.	D. Agapito Valle.	Id.	Id.
Picoña.	13.775	64	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del artículo 67 de la ley de 6 de Julio de 1859. ud Oviedo 13 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

AÑO DE 1903 MES DE ABRIL
Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia y su término municipal:

NACIDOS VIVOS

1	Legítimos.	128
2	Ilegítimos.	9
3	Total.	137
4	Nacimientos por 1.000 habitantes	2,83

NACIDOS MUERTOS

5	Legítimos.	6
6	Ilegítimos.	»
7	Total.	6

DEFUNCIONES OCURRIDAS

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	»
9	Tifus exantemático.	»
10	Fiebres intermitentes y oaquexia palúdica.	»
11	Viruela.	18
12	Sarampión.	»
13	Escarlatina.	»
14	Coqueluche.	6
15	Difteria y crup.	»
16	Grippe.	»
17	Cólera asiático.	»
18	Cólera nostras	»
19	Otras enfermedades epidémicas.	»
20	Tuberculosis pulmonar.	24
21	Tuberculosis de las meninges.	»
22	Otras tuberculosis.	»
23	Sifilis.	»
24	Cáncer y otros tumores malignos	»
25	Meningitis simple.	18
26	Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	2
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	10
28	Bronquitis aguda.	7
29	Bronquitis crónica.	3
30	Pneumonia.	8
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
32	Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
33	Diarrea y enteritis.	1
34	Diarrea en menores de dos años.	»
35	Hernias obstrucciones intestinales.	»
36	Cirrosis del hígado.	»
37	Nefritis y mal de Bright.	4
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	»
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»
41	Otros accidentes puerperales.	»
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
43	Debilidad senil.	5
44	Suicidios.	»
45	Muertes violentas.	4
46	Otras enfermedades.	28
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	4
48	Total.	139
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	2,89

Oviedo 18 de Mayo de 1903 — El Jefe de Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.
R. al núm. 965

Universidad literaria de Oviedo
Primera enseñanza
Por resultados del concurso único de Febrero de 1902, este Rectorado nombró en propiedad de la escuela incompleta mixta de Santibáñez-Valdeiglesias, en Villares de Orbi-go, León, a D.ª Micaela Fernández García, con 400 pesetas y demás emolumentos.
Lo que se publica para conocimiento de la interesada que deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio
en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Oviedo 18 de Mayo de 1903.—El Rector, Félix Aramburu.
R. al núm. 973
Por resultados del concurso único de Septiembre de 1900, este Rectorado nombró maestra en propiedad de la escuela temporera de Yeres, en Puente Domingo Flórez, León, a Doña Virginia González Alvarez, con 125 pesetas y demás emolumentos legales.
Lo que se publica para conoci-

miento de la interesada que deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial de la provincia.

Oviedo 19 de Mayo de 1903.—El Rector, Félix Aramburu.

R. al núm. 974

Por resultas del concurso único de Marzo de 1902, este Rectorado nombró maestra en propiedad de la escuela elemental de niñas de San Antolin, en Ibias, Oviedo, á Doña Olegaria Sara Laso Vaquero, con 625 pesetas anuales.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada que deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Oviedo 19 de Mayo de 1903.—El Rector, Félix Aramburu.

R. al núm. 975

ARTILLERIA

FÁBRICA DE OVIEDO

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Oviedo, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hago saber: que debiendo adquirirse cuatro mil quinientos quintales métricos de carbón mineral menudo para calderas con destino á este Establecimiento, y no habiendo obtenido resultado las dos subastas intentadas con dicho objeto el veinte de Marzo y veintisiete de Abril últimos, por el presente se anuncia una convocatoria de proposiciones particulares, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra en catorce del corriente, conforme al artículo diez del Reglamento de contrataciones vigente para el día cuatro de Junio próximo venidero á las once en punto de su mañana, en la Sala de Juntas de esta Fábrica ante la económica de la misma y bajo igual precio, plazos y condiciones consignadas en los pliegos que sirvieron para la última subasta, cuyos extremos se expresaron en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ochenta y tres, correspondiente al día quince del referido mes de Abril.

Oviedo 19 de Mayo de 1903.—El Oficial primero de A. M. Secretario, Julio Ramos.—V.º B.º, el Coronel Presidente, Sanz.

R. al núm. 972

Capitanía general del Norte

Requisitoria

D. José Sagardia, Capitan Ayudante del sexto batallón de Artillería de Plaza y Juez Instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta desertor José González Rodríguez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al mencionado José González Rodríguez, recluta por el alistamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo para el reemplazo de 1902, con el número 89 del sorteo, natural de Brañon, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, vecino en el pueblo de su naturaleza, hijo de

José y de Isabel, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, estatura un metro seiscientos ochenta y dos milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el plazo de 30 días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al punto ya citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Abril de mil novecientos tres.—El Juez instructor, José Sagardia.

R. al núm. 857

MONTE DE PIEDAD

En los días 8 y 9 del mes de Junio se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en Abril último, que son los comprendidos en los números 1.433 al 1.853 de alhajas y el 17.352 al 19.362 de ropas y demás objetos.

Estos empeños pueden cancelarse durante el mes actual.

Los lotes que hayan de ser vendidos se exhibirán el día 6 de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 20 de Mayo de 1903.—El Administrador, Rafael Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santo Adriano

Anuncio

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para 1904, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza, que desde el 16 al 24 del mes actual pueden solicitar el correspondiente traslado, á cuyo efecto deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, acreditando haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Santo Adriano 14 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 958

Alcaldía de Ponga

D. Salvador Fernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este concejo y debiendo de proveerse por concurso dentro del término de quince días, se anuncia al público por medio del presente, para que

los individuos que deseen aspirar á ella puedan hacerlo dentro del citado plazo, el cual comenzará á contarse desde el día en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes han de ser licenciados en Medicina y Cirujía y el agracia lo disfrutará el sueldo anual de 2.500 pesetas, por la asistencia de 200 familias pobres, quedando 400 pudientes con quienes podrá avenirse libremente.

Consistorial de Ponga 18 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Salvador Fernández.

R. al núm. 978.

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día diez y seis del corriente acordó señalar el día 30 del presente mes á las dos de la tarde para celebrar la primera subasta de los derechos de consumos de este concejo sobre las especies de la primera tarifa del Reglamento del Impuesto vigente y el 100 por 100 de recargo municipal, en arriendo á venta libre por ser el medio elegido, por un periodo de uno á cinco años que darán principio el primero de Enero de 1904 próximo y terminarán el 31 de Diciembre del año en que se convenga contratar, con la adición del segundo semestre del corriente año, cuya subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día designado, ante la Comisión de remate correspondiente.

Dicha subasta se ha de verificar por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 10.794 pesetas 91 céntimos en cada uno de los cinco años, más la mitad de esta suma por el segundo semestre del año actual, comprendiendo la cuota para el Tesoro, con inclusión de los recargos municipales autorizados y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y en la que se admitirán pujas por uno ó dos años, sino hubiese licitador por los cinco expresados, con la adición del segundo semestre del corriente año expresado.

La fianza que habrá de prestar el arrendatario será la cuarta parte del valor en que se adjudique el arriendo, debiendo de prestarse en la Caja municipal y la garantía para hacer posturas será el 5 por 100 del importe de subasta expresado, pudiendo utilizarse los medios que previene el art. 277 del Reglamento indicado.

No serán admitidos como licitadores los individuos á quienes por el Reglamento del ramo citado se hallan exceptuados y el que resulte arrendatario queda obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Si se declarase desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día nueve de Junio próximo á la misma hora de las dos de la tarde y en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta, pero en este caso la duración del arriendo tendrá solo efecto por un año, de conformidad con lo prevenido en el art. 281 del repetido Reglamento.

Ribera de Arriba 19 de Mayo de 1903.—El Alcalde, G. Alvarez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédula

Por la presente y en virtud de la providencia de que se hará mérito, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en la demanda de doña María Fernández Diaz, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de la parroquia de Illas, en Avilés, contra doña Jacinta Menéndez y Menéndez, también mayor de edad, viuda, vecina de Villardevayo, en Llanera y don Alejandro Alvarez Expósito, á su vez mayor de edad, casado, y en ignorado paradero, sobre nulidad de escritura de compra-venta, otorgada por doña Irene Fernández Menéndez, como apoderada de su esposo el D. Alejandro y á favor de la otra demandada doña Jacinta, en Posada de Llanera, á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Notario D. Enrique Rodriguez Sampedro, que se cancelen inscripciones hechas á favor de la compradora, y, en su defecto, otras cosas, se hace saber al D. Alejandro, por medio de este periódico oficial, con arreglo á la Ley, dicha providencia, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia Juez Sr. S. de Miera. Oviedo y Mayo cuatro de mil novecientos tres.—Por presentada la precedente demanda, en juicio declarativo de menor cuantía, con la primera copia del poder, bastante, de que hace uso el Procurador D. Justo Fernández Rua, al que se ha por parte en la representación que ostenta de la doña María Fernández Diaz, escritura de adjudicación y testimonio del acto conciliatorio, negativo, con las correspondientes copias en simple. Se admite la misma, dando traslado con emplazamiento, en forma, á los demandados doña Jacinta Menéndez y D. Alejandro Alvarez, á la primera para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, y cuanto al otro, por desconocerse su paradero, por medio de edictos, que en atención á la insignificancia del juicio, sólo se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará, el segundo, en el sitio público de costumbre de este Juzgado, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, y si lo hiciere, se acordará, en su día, conforme á lo prevenido, respecto del de contestación por el mismo.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Antonio Saenz de Miera.—Ante mí, Benigno Vázquez.»

Al propio tiempo, se le emplaza según lo mandado, para que dentro del término prevenido de nueve días, comparezca en el juicio, cuyo término se contará desde el día siguiente al de la inserción en este BOLETIN, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y tiene á su disposición en Escribanía las copias de la demanda y documentos á la misma acompañados, al intento de contestarla, según Ley.

Dada en Oviedo y Mayo doce de mil novecientos tres.—El Escribano, Benigno Vázquez.

R. al núm. 308

Juzgado de Gijón

D. Abilio Rodriguez Menéndez, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción del partido de Gijón.
Por la presente requisitoria y

para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en este periódico oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Díaz Obana de diez y ocho años de edad, hijo de José y Apolinaria, natural de Ponga, partido de Cangas de Onís, soltero, jornalero, y vecino de Piloña, en Infesto, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado en concepto de procesado, con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en causa que se le sigue por estafa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), le exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios le sugiere su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado y habido que sea proceda á su detención presentándole ante este Juzgado á mi disposición.

Dado en Gijón á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.—Abilio Rodríguez.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 621.

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. Abilio Rodríguez y Menéndez, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de esta villa y partido, se acordó se cite á la perjudicada Victoriana Bota de la Rosa, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el baul del que le fué hurtado el dinero por lo que se instruye sumario en el que se mandó librar la presente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á veinte de Mayo de mil novecientos tres.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 626.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de instrucción del partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyó por incendio, contra Vicente Medina y otros, por la presente se cita á los testigos D. Enrique Pajador, D. Francisco Alvarez Vega y D. Antonio González Salgado, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á veinte de Mayo de mil novecientos tres.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 625

D. Abilio Rodríguez Menéndez, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia y *Ga-*

ceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á los procesados un tal Sus-tancia, natural de Sama de Langreo, como de diez y nueve años de edad, de regular estatura, sin pelo de barba; un tal Juan y otro conocido por Algabefio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presenten ante este Juzgado, en concepto de procesados, para responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que en unión de otro se les sigue por robo de metálico y efectos á D. Gaspara Rodríguez; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios le sugiere su celo procuren averiguar el paradero de dichos procesados y habidos que sean procedan á su detención y conducción, con las seguridades debidas, á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á diez y nueve de Mayo de mil novecientos tres.—Abilio R. Menéndez.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 634

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Angel Pérez Blanco, soltero, jornalero y tejero, de veintidos años de edad, hijo de Pedro y de Celestina, natural y vecino de Puertas, parroquia de Vidiago, de estatura regular, bastante grueso, cara redonda, color encendido, no tiene barba ni bigote, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de doce días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre homicidio en la persona de Manuel Corral López; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Llanes á once de Mayo de mil novecientos tres.—Aurelio Peláez.—Por su mandado, Félix Vega.

R. al núm. 605

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

ALLER

De los Cordales de Carracedo, término de Moreda, ha desaparecido el día 18 de Abril próximo pasado, una yegua de la propiedad de Victor

Castañón, cuyas señas son: color castaño oscuro, crin y cola cortadas, de 6 cuartas y media de alzada, y próxima á parir.

Se replica á la persona que sepa de dicha yegua ú obre en su poder, dé cuenta á esta Alcaldía para su entrega al dueño de la misma, quien gratificará.

Cabañaquinta 7 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ignacio Hévia.

LLANERA

El día once del corriente, se encontró haciendo daños en una finca propiedad de D. Jenaro Rodríguez y Rodríguez, una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son: color castaño, de unos veinte años de edad, de seis cuartas de alzada, crin y cola recortada, herrada de piés y manos, y le falta el ojo izquierdo.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento del dueño de la caballería, y de no presentarse éste á recogerla en un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se subastará por esta alcaldía.

Llanera Mayo 13 de 1903.—El Alcalde, Froilán Menéndez.

Aler —En poder del Alcalde de barrio de Vega, de este concejo, se halla á curia una novilla de dos años próximamente, color rojo claro, asta por pulgar y gacha, con poca cerviz, la cual se encontró haciendo daño en propiedades particulares ignorándose cual sea sudueño.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, en la inteligencia de que transcurridos 10 días desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se subastará.

Cabañaquinta á 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ignacio Hévia.

ALLANDE

De la sierra de San Lorenzo, términos de Figueras, del concejo de Allande, desapareció hace seis días y de la propiedad de don José García, vecino de dicho Figueras, una yegua de seis cuartas y tres pulgadas de alzada, de cinco años de edad, color rojo, herrada de las cuatro patas y próxima á parir, caída de ancla.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que de hallarse depositada ó en poder de algún tercero se sirva entregarla á su dueño, quien pagará los gastos y perjuicios ocasionados.

Pola de Allande, Mayo 16 de 1903.—El Alcalde, José Blanco.

Del Monte de Balbona, de este concejo, desapareció un caballo de la propiedad de D. José Pérez, vecino de Tamallanes en Tineo, hace unos 20 días, cuyas señas son: siete años de edad, alzada seis cuartas y pulgada, pelo castaño oscuro, crin larga y tendida á los dos lados, calzado de las patas de atrás y una mano, estrellado.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento del que lo tenga en su poder, se sirva entregarlo á su dueño que pagará los gastos y daños causados.

Allande Mayo 21 de 1903.—Ramón Rubio.

1

De la sierra de las Cruas, término del concejo de Tineo, desapareció hace 8 días un potro de la pro-

piedad de D. Pedro Fernández, vecino de Balbona, en este municipio cuyas señas son: edad tres años, color negro, cola acordinada, 6 cuartas de alzada, estrellado, con algunos pelos blancos en la quijada izquierda, herrado, crin derecha y capado de poco.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que de ser hallado, se entregue á su dueño, quien pagará los gastos y daños causados.

Allande Mayo 17 de 1903.—Ramón Rubio.

LENA

En poder de Francisco Sanz Villoria, vecino de esta villa, se halla puesta á curia, una yegua extraña, que encontró haciendo daños en una finca de su propiedad, de las siguientes señas:

Color negro, edad cerrada, alzada como de seis cuartas sobre poco más ó menos, crin y cola cortas, calzada de la pata derecha de atrás, tiene una estrella blanca en la frente.

Lo que se anuncia al público, para que si llegase á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en este periódico oficial, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 18 de Mayo de 1903.—El Alcalde, R. Castañón.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

Por acuerdo de su Consejo de Administración se invita á los señores Accionistas de esta Sociedad para el pago de un séptimo dividendo pasivo de 15 por ciento ó sean setenta y cinco pesetas por acción que deberán satisfacer desde el día primero al quince del próximo mes de Junio en el «Banco Asturiano» en Oviedo ó en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio de Vizcaya y Crédito de la Unión Minera. Oviedo 15 de Mayo de 1903.—El Consejero-Secretario, Luis Verterra.

Panderia Modelo de Mieres

Sociedad anónima

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad para la sesión extraordinaria que habrá de celebrarse el día treinta del corriente mes á las tres de la tarde en Figaredo, domicilio del que suscribe, y en la que se tratará de resolver lo que proceda acerca de una proposición sobre disolución de la Sociedad.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos de la misma.

Figaredo 19 de Mayo de 1903.—Por la Sociedad Panderia Modelo, el Presidente, Ignacio Fernández.